

**UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vicerrectoría Académica**

Resolución No. 4 de Octubre 17 de 2012

"Por la cual se modifica la Resolución No. 3 de mayo 22 de 2012 sobre disposiciones editoriales para la publicación de libros y revistas científicas en la editorial de la Universidad del Norte."

El Vicerrector Académico en uso de sus facultades reglamentarias y especial las contenidas en el artículo 6° de la Resolución No. 72 de octubre 26 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 07 de 2012, se definió la estructura encargada de desempeñar la función editorial en la Universidad del Norte, se creó el Consejo Editorial y se establecieron algunas disposiciones sobre la materia.

Que en ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 6° de la Resolución No. 72 de octubre 26 de 2011, la Vicerrectoría Académica expidió la Resolución No. 3 de mayo 22 de 2012, "*Por medio de la cual se establecen algunas disposiciones editoriales para la publicación de libros y revistas científicas en la editorial de la Universidad;*"

Que en virtud de algunos lineamientos trazados por Colciencias en relación con la publicación de libros producto de investigaciones, se hace necesario ajustar la mencionada resolución, adicionando algunos requisitos relacionados con el proceso de evaluación y la definición de mecanismos que garanticen la visibilidad, disponibilidad y accesibilidad de las publicaciones.

Que para garantizar la unidad conforme a las políticas institucionales sobre manejo de la normatividad interna, es necesario expedir la reglamentación pertinente de manera integral;

RESUELVE

CAPÍTULO I

PROCESO PARA PUBLICACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES: La Editorial servirá de enlace entre el Comité Editorial y las dependencias involucradas en la actividad editorial a saber: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Decanaturas y Comités de Publicaciones de las distintas Divisiones Académicas y la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La Editorial convocará y atenderá en forma dinámica a la comunidad profesoral en la recepción de los proyectos editoriales que resulten de su práctica académica e investigativa y en consonancia con las metas establecidas en los planes de desarrollo profesoral de cada división y de la Universidad.

Todo proyecto editorial debe contar con el aval previo del Comité de Publicaciones de su División quienes harán la evaluación preliminar del proyecto con base en criterios de pertinencia académica de la obra, su proyección e impacto en las actividades académicas de la división y/o su contribución al plan de desarrollo del programa académico correspondiente, para ello utilizarán el formato establecido por la Editorial.

La Editorial mantendrá catalogadas aquellas publicaciones cuya demanda así lo requiera y dará especial énfasis a la producción editorial de materiales que apoyen los procesos de enseñanza-aprendizaje e



investigación de forma tal que contribuyan a la visibilidad de la institución y sus programas de pregrado, postgrado y actividades de extensión.

Se recibirán proyectos editoriales para las líneas de libros de investigación, libros de autor, textos guías, manuales, y notas de clase de autores, siempre y cuando uno de los autores sea:

- Catedrático o profesor -investigador de tiempo completo o medio tiempo, vinculado a una División Académica.
- Profesor invitado de la Universidad y estar vinculado a proyectos académicos e investigativos específicos que redunden en el fortalecimiento del proyecto educativo institucional.

Se publicarán Revistas de División - documentos institucionales – otras publicaciones seriadas siempre y cuando los autores de sus contenidos sean:

- Profesor, investigador o catedrático de la Universidad del Norte y el artículo puesto a consideración para su publicación, debe ser resultado de su práctica investigativa, asociada a los diferentes centros y grupos de investigación de la Universidad.
- Un profesor invitado de la Universidad o miembro de la comunidad académica regional, nacional e internacional.
- Estudiante de pregrado o postgrado. Además, el artículo puesto a consideración para su publicación debe estar avalado por el coordinador de investigación de su área.

Parágrafo 1. La presente disposición se aplicará de igual forma a las obras que se realicen de manera digital, ya sean, libros digitales, revistas científicas en forma digital, publicaciones digitales, textos guías, manuales, notas de clase en formato digital, entre otros.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD: El interesado en someter a evaluación la obra que pretenda publicar deberá entregar en la oficina de la Editorial la documentación relacionada a continuación:

1. El formato diligenciado de presentación del proyecto editorial suministrado por la Editorial, que se encuentra disponible en la web, al cual se acompañará, cuando fuere necesario, la prueba de la representación si se actuare por apoderado, la prueba de la adquisición del derecho a publicar si el solicitante no fuere el autor de la obra, y la autorización para reproducir tablas, figuras o apartes menores de obras ajenas, cuando la ley lo exigiere.
2. Una copia impresa de la obra completa (presentación, tabla de contenido, cuerpo del texto, índice, glosario, ilustraciones, figuras, fotografías), y el respectivo archivo en medio magnético a modo de respaldo, digitado en el programa Microsoft Office Word cuando se tratare de obras inéditas, o de modificaciones, transformaciones o traducciones de una obra ya publicada, igualmente, cuando se pretenda publicar una obra en formato digital.
3. Aval del Comité de Publicaciones de la División en el formato respectivo (Ver anexo 1).

ARTÍCULO 3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos o archivos referidos en el artículo anterior se recibirán en cualquier época el año y se atenderán según orden de llegada. Sólo se recibirán las solicitudes de proyectos con la totalidad de los documentos descritos.

La elaboración de las revistas científicas de las Divisiones Académicas estará bajo la responsabilidad de cada División y de su respectivo comité de publicaciones, las cuales deberán tener en cuenta todos los requisitos de indexación exigidos.

ARTÍCULO 4. RESTRICCIÓN A LA DIVULGACIÓN DE LA OBRA: Desde el momento de la recepción de una obra, hasta que termine su impresión, los funcionarios de la Universidad que, por su oficio deban conocer su contenido, guardarán la debida reserva. Durante el mismo lapso, el titular de los derechos, por sí mismo o por interpuesta persona, no podrá difundir por ningún medio la obra, ni autorizar o facilitar la realización de transformaciones u obras derivadas, ni reproducir la preparación diagramada de la misma.

Antes de la publicación de la obra, la Editorial y el titular de los derechos podrán autorizarse recíprocamente la reproducción de apartes, desde que ello no lesione injustificadamente los intereses de la otra parte.

